



Talca, once de junio de dos mil veintiuno.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los Tribunales Electorales Regionales son competentes para conocer el escrutinio general y la calificación de las elecciones que la ley les encomiende, así como de resolver las reclamaciones a que dieren lugar y de proclamar a los candidatos electos.

2°) Que según lo preceptúa el artículo 119 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el escrutinio general de las elecciones municipales será practicado por el Tribunal Electoral Regional correspondiente, en conformidad a los Títulos IV y V de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

3°) Que con motivo de las Elecciones de Concejales realizadas el 15 y 16 de mayo de 2021 conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, este Tribunal, se constituyó al tercer día siguiente a la fecha en que se verificó la respectiva votación, a fin de preparar el conocimiento del escrutinio general y de la calificación de dicho proceso, de resolver las reclamaciones y efectuar las rectificaciones a que hubiere lugar, sesionando diariamente hasta cumplir integralmente su cometido.

4°) Que en lo que respecta a la elección de **CONCEJALES DE LA COMUNA DE LONGAVÍ**, no se presentaron reclamaciones electorales previstas en los artículos 105 y 106 de la Ley N°18.700, ya citada.

5°) Que el Tribunal, durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios



rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

6°) Que habiéndose realizado lo precedentemente señalado y conforme lo ordenó la resolución de fojas 20, se agregó a los autos los cuadros completos y definitivos de escrutinio completados por este Tribunal respecto de la elección de **Concejales de la comuna de Longaví**, cuyo resultado es el siguiente:

| <u>CANDIDATOS</u>   | <u>TOTAL VOTACION</u> |
|---|-----------------------|
| <b>M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO</b>                      |                       |
| <b>SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND</b>                           |                       |
| 300. MARIA ESTELA TORRES URRUTIA                                  | 180                   |
| <b>TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND</b>                     | 180                   |
| <b>TOTAL LISTA M</b>  | 180                   |
| <b>XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES</b> |                       |
| 301. GABRIEL TIZNADO ZURITA                                       | 1.374                 |
| 302. ALBERTO IGNACIO BRIONES PEREZ                                | 248                   |
| <b>TOTAL LISTA XK</b>   | 1.622                 |
| <b>XO. PACTO REPUBLICANOS</b>                                     |                       |
| <b>SUBPACTO REPUBLICANOS E IND</b>                                |                       |
| 303. FERENC ALEXANDER MASSOW SIMI                                 | 133                   |
| 304. YOVANNA MARIEL JAQUE GONZALEZ                                | 303                   |
| 305. VERONICA ROSA LAGOS ALCANTAR                                 | 654                   |
| <b>TOTAL SUBPACTO REPUBLICANOS E IND</b>                          | 1.090                 |
| <b>TOTAL LISTA XO</b>   | 1.090                 |
| <b>XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD</b>                           |                       |
| <b>SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND</b>                         |                       |
| 306. MARTA ALEJANDRA NORAMBUENA GARRIDO                           | 314                   |
| <b>TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND</b>                   | 314                   |
| <b>TOTAL LISTA XU</b>   | 314                   |
| <b>YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS PPD E INDEPENDIENTES</b>    |                       |
| <b>SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES</b>                              |                       |
| 307. NANCY DEL CARMEN SILVA ALVIAL                                | 924                   |
| 308. WILLIAMS RODRIGO RIVERA ASTUDILLO                            | 142                   |
| 309. PATRICIA DEL CARMEN FERRADA SALINAS                          | 578                   |
| <b>TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES</b>                        | 1.644                 |
| <b>SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES</b>                               |                       |
| 310. NANCY ANDREA VALDES BUCAREY                                  | 216                   |
| 311. JUAN TEODORO AEDO SEPULVEDA                                  | 276                   |
| 312. LUIS ENRIQUE CAMPOS VASQUEZ                                  | 93                    |



|  |        |
|--|--------|
| TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES             | 585    |
| TOTAL LISTA YW                                 | 2.229  |
| ZG. PACTO CHILE VAMOS EVOPOLI - INDEPENDIENTES |        |
| 313. JUSTO VALENZUELA MOYA                     | 182    |
| 314. CARLOS ROCA POBLETE                       | 160    |
| TOTAL LISTA ZG                                 | 342    |
| Z J. PACTO CHILE VAMOS UDI - INDEPENDIENTES    |        |
| 315. JORGE HUMBERTO GARRIDO MENDEZ             | 255    |
| 316. WALTER ARMANDO SANCHEZ VASQUEZ            | 726    |
| 317. LUIS ERNESTO QUEZADA VILLALOBOS           | 952    |
| 318. MARIA CONZUELO HOTT LABBE                 | 155    |
| 319. ALEXANDER MANUEL SEPULVEDA ROJAS          | 273    |
| 320. MARGARITA DEL CARMEN ALARCON ORTEGA       | 267    |
| TOTAL LISTA Z J                                | 2.628  |
| ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES           |        |
| 321. OLGA HIDALGO MUÑOZ                        | 415    |
| 322. JUAN ANTONIO CAMPOS MENDEZ                | 190    |
| 323. ESTEBAN LEONARDO BAUERLE ORTEGA           | 595    |
| 324. JOSE FLORENTINO INOSTROZA VEGA            | 565    |
| 325. MARTA ANDREA LUPALLANTE LUPALLANTE        | 63     |
| 326. FREDDY ANDRES ASTROZA SEPULVEDA           | 298    |
| TOTAL LISTA ZU                                 | 2.126  |
| CANDIDATURA INDEPENDIENTE                      |        |
| 327. GABRIELA PAZ PEREZ MENDEZ                 | 390    |
| VOTOS NULOS                                    | 212    |
| VOTOS BLANCOS                                  | 381    |
| TOTAL COMUNA                                   | 11.514 |
| TOTAL INSCRITOS                                | 26.725 |

7°) Que, para determinar los concejales a elegir, deben aplicarse las reglas contenidas en los artículos 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por lo que, efectuando este Tribunal las operaciones aritméticas correspondientes, el cuociente electoral se determinará con los datos que a continuación se indican:

1°) 2.628

2°) 2.229

3°) 2.126

4°) 1.622



5°) 1.314

6°) 1.114

En consecuencia, el cuociente electoral de las listas de candidatos a concejales de la comuna de Longaví es de 1.114.

8°) Que de esta forma, a la Lista XK. Pacto Chile Vamos Renovación Nacional e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Gabriel Tiznado Zurita; a la Lista YW. Pacto Unidad por el Apruebo PS, PPD e Independientes, Subpacto PPD e Independientes, le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en doña Nancy del Carmen Silva Alvial y doña Patricia del Carmen Ferrada Salinas; a la Lista ZJ. Pacto Chile Vamos UDI e Independientes le corresponde elegir dos concejales, cargos que recaen en don Luis Ernesto Quezada Villalobos y don Walter Armando Sánchez Vásquez; a la Lista ZU. Pacto Radicales e Independientes le corresponde elegir un concejal, cargo que recae en don Esteban Leonardo Bauerle Ortega.

Que en razón de lo anteriormente expuesto y lo dispuesto en los artículos 96 y Disposición Transitoria Trigésimo Cuarta de la Constitución Política de la República, artículos 105 y siguientes de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Título IV y V de la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, Acuerdo del Tribunal Calificador de Elecciones Competencia de los Tribunales Electorales Regionales para conocer de las Reclamaciones de Nulidad y de las Rectificaciones de Escrutinios, conforme al artículo 119 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, numerales 32 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la Tramitación y los Procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, y Auto Acordado del Tribunal Electoral Regional del Maule sobre Tramitación Electrónica, **SE DECLARA:**

Que han sido electos **CONCEJALES DE LA COMUNA DE LONGAVÍ**, don **Gabriel Tiznado Zurita**, doña **Nancy del Carmen Silva Alvial**, doña **Patricia del Carmen Ferrada Salinas**, don **Luis Ernesto Quezada Villalobos**, don **Walter Armando Sánchez Vásquez** y don **Esteban**



**Leonardo Bauerle Ortega** para el período comprendido entre el veintiocho de junio de dos mil veintiuno y el seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y en su oportunidad archívese.

Rol N°226-2021.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional del Maule, integrado por su Presidente Titular Ministro Moisés Muñoz Concha y los Abogados Miembros Sres. Vicente Fernando Fodich Castillo y Gastón Francisco Pinochet Donoso. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Ignacia Farias Muñoz. Causa Rol N° 226-2021.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Talca, 11 de junio de 2021.



\*D0E2235F-DECA-41E5-871F-1BD877252829\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.tribunalelectoraldelmaule.cl](http://www.tribunalelectoraldelmaule.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.